



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025, se ha resuelto:

### 2.- OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO SIN CONDICIONANTES, A LA MERCANTIL TORCAPACK SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS VARIAS, EN AVDA. POETA MUÑOZ ROJAS Nº 14, ASÍ COMO LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO. EXP. ACT. 2019 17. EXP. ADM. 2019 APER00017.

Visto el expediente nº 2019 APER00017, de actividad sometida al trámite de Calificación Ambiental previo, según lo dispuesto en la ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que la mercantil TORCAPACK S.L., solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS VARIAS, en AVDA. POETA MUÑOZ ROJAS Nº 14. Ref. Catastral 3895101UF6939N0001UE. Exp. Actividad 2019 00000017.

Consultado el proyecto técnico que consta en el expediente, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial el 19/02/2019 nº 1775/2019, en el que se indica entre otros, que los productos serán, aparatos electrónicos, bebidas de baja graduación o sin alcohol, bebidas alcohólicas, prendas de vestir, embalaje de productos alimenticios, productos de limpieza droguería y palet de madera. Constando una superficie útil de 3773,95 m<sup>2</sup> y 3847,68 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Visto el escrito registrado en entrada el 04/08/2023 nº 2023 19455, por el que se solicita el cambio de titularidad del presente expediente a favor de la mercantil TORCAPACK SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.L., constando la conformidad del Sr. García García, en representación de ambas mercantiles.

Igualmente, consta Anexo al proyecto aludido, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial el 27/07/2023 nº 1775/2019/2, en el que se indica que su objeto es recoger dicho cambio de titularidad.

Visto el informe de fecha 25/06/2024, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en el que se concluye:

“1.- En el mes de junio del presente año, se persona en el lugar indicado anteriormente el Técnico de la Sección de Prevención de Incendios del CPB Málaga para comprobar las instalaciones de protección contra incendios.

2.- La tipología de la nave justificada en el proyecto es de TIPO B y en la inspección se comprueba que la tipología de la nave es de TIPO A.

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

3.- Se tiene que presentar nuevo proyecto adecuado a la tipología de la nave y actualizar las instalaciones de protección contra incendios tanto pasivas como activas a la tipología real.

4.- Se tiene que presentar una nueva justificación de la carga de fuego detallada y su ubicación en la nave, delimitando físicamente el espacio dedicado a cada materia, ya que en la inspección se comprueba que existen discrepancias tanto en la distribución como en el almacenamiento en altura.

5.- Se tiene que presentar planos de alzados y acotados de las estanterías y la ubicación de las mercancías almacenadas, en caso de disponerse de varias mercancías se deberá de estimarse siempre la más desfavorable.

6.- Se informa al Ayuntamiento de Antequera, para que tome las medidas oportunas a fin de garantizar y velar por la seguridad de los bienes colindantes a dicho establecimiento, ya que se está ejerciendo actividad y no se adapta a la normativa de aplicación con el consiguiente riesgo que existe para las personas y bienes.

7.- Una vez realizada inspección y comprobadas las medidas de protección contra incendios y medios de evacuación, se considera por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a efectos de licencia, NO AUTORIZABLE, para su USO.

Este informe sólo tendrá validez para la actividad y lugar indicado, debiendo informar de nuevo al CPB Málaga si cambiasen las condiciones indicadas en el proyecto inicial y siendo la propiedad la responsable en caso de variar dichas condiciones."

Por parte de la nueva mercantil, mediante escritos registrados en entrada el 01/07/2024 2024 16882 y 02/07/2024 2024 17043, se presentan Anexo y Anexo rectificado, relativo a las modificaciones del proyecto en seguridad contra incendios, que también son remitidos por la promotora, al citado Consorcio, para su estudio.

Visto el informe de fecha 12/07/2024, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades, en el que se indica entre otros:

1.- Que no consta en el expediente la Licencia de Primera Ocupación.

2.- Que la dotación de extintores deberá de revisarse porque no se cumple que la distancia máxima desde cualquier punto de evacuación y un extintor, ya que en algunos sectores es superior a los 15 metros de distancia desde algunos puntos.

3.- Que se ha entregado anexo para justificar el proyecto, como indica, intenta hacer la cubierta independiente para que la nave pase a ser tipología B. Pero, según el RSCIEI, para que esto ocurra deberá entregar justificación mediante cálculos estructurales de que, en caso de colapso o deformación por incendio de la cubierta de la nave, esta no arrastrará a la otra. no se aportan los cálculos. Además, para ello deberá contar con un estudio del control de humos y temperatura, y la instalación de Rociadores Automáticos, no se aporta estudio de control de humos y temperatura ni se indica nada de la instalación de rociadores automáticos. Tampoco se aporta como se soporta el tramo final de la cubierta que se pretende cortar para separar las cubiertas de dichas naves. No se puede dejar sin los apoyos pertinentes.

4.- Que también se cita en el Reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales que se tiene que cumplir con el punto 4.2.5 del Anexo II. (Naves industriales de tipo A con medianerías (edificación en planta baja)).

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Visto el oficio registrado en entrada el 09/08/2024 nº 2024 21617, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 09/08/2024, en el que se concluye:

- “1. - Con fecha 01/07/024 se presenta por registro de entrada del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, un nuevo proyecto para independizar la nave objeto del presente informe de la colindante.
2. - Se debe presentar un detalle más específico de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para independizar la nave objeto del presente informe de la nave anexa, ya que no queda claro en la documentación presentada.
3. - Se recuerda que para tratar la nave con otra tipología diferente a la actual (TIPO A), las estructura, cerramientos y cubiertas deben ser independiente de la nave colindante.
4. - Se informa al AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, para que tome las medidas oportunas a fin de garantizar y velar por la seguridad de los bienes colindantes a dicho establecimiento, ya que se está ejerciendo actividad y no se adapta la normativa de aplicación con el consiguiente riesgo que existe para las personas y los bienes. Se recuerda que se exime de cualquier responsabilidad al Consorcio Provincial de Bomberos ya que se ha informado de las condiciones existente al Ayuntamiento de Antequera.”

Considerando lo establecido en el Decreto de fecha 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que estipula en su Art. 22 Apdos. 1 y 2:

- “1. La apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
2. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.”

Considerando lo dispuesto en la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva 2006/123/CE, ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como el Decreto Ley 3/2009 de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior, así como el resto de normativa de aplicación.

Considerando que el Art. 2 Apdo. 4 a), de la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera estipula que, las actividades, instalaciones o apertura de establecimientos en que vayan a desarrollarse actividades industriales, comerciales o de servicios o complementen a éstas

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::

2025SECREG000106

Fecha: 11/12/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

para su funcionamiento, estarán sujetas a la previa obtención de licencia municipal (o comunicación de declaración responsable, (según corresponda), en aplicación de la nueva normativa).

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2010, por el que se estipuló en su punto 8 (B.O.P. de Málaga nº 49 de 15/03/2010), aprobar la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, adaptación a los cambios de normativa estatal, leyes 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde se establece en su Apdo. de implantación del procedimiento para la tramitación de licencias de apertura de establecimientos, actividades e instalaciones, mediante comunicaciones previas a través de declaraciones responsables.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece a la fecha de solicitud en su Categoría 13.26, que está sujeto a Calificación Ambiental el Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por mayor, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre Condiciones de Protección Contra Incendios, emitida por el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Provincia Málaga (BOPMA Nº 95 de fecha 20/05/2016).

Resultando por tanto, que dicho establecimiento carece de resolución de calificación ambiental favorable y licencia de apertura de establecimiento, y según consta en el informe emitido el 12/07/2024 por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades, contiene deficiencias importantes en la documentación técnica aportada.

Igualmente, en los informes emitidos por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de fechas 25/06/2024 y 09/08/2024, se hace constar que la mercantil promotora, está desarrollando su actividad de Almacén y Distribución de Mercancías Varias, en C/ Poeta Muñoz Rojas nº 14, sin adaptarse a la normativa de aplicación con el consiguiente riesgo que existe para las personas y los bienes, informando a este Excmo. Ayuntamiento para que tome las medidas oportunas a fin de garantizar y velar por la seguridad de los bienes colindantes a dicho establecimiento.

Considerando que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citarse entre otras la de 28/02/2002, es constante al afirmar que "la clausura de un establecimiento requiere como trámite preceptivo la audiencia exigida por el Art. 105 c de la Constitución, y previsto en el

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0

  
La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0  
en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Art. 84, Apdos. 1 y 4 de la Ley 30/1992 de 26/11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que se va a alterar una situación de hecho existente, en ocasiones, durante años, no siendo necesaria dicha audiencia en los casos de existencia de peligro o del riesgo que exijan una decisión administrativa urgente (sentencias de 11/10/2000, 14/10/1993, 10/06/1992, 15/12 y 17/07/1989, 28/09/1987 y 04/10/1986)".

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/09/2024, por el que se dispuso en su punto 3, el siguiente acto administrativo de trámite:

- 1.- Otorgar la calificación ambiental desfavorable al expediente de referencia.
- 2.- Denegar licencia de apertura de establecimiento, a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., para la actividad Almacén y Distribución de Mercancías Varias, en Avda. Poeta Muñoz Rojas nº 14 del Polígono Industrial.
- 3.- Informar a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., que debe de cesar inmediatamente su actividad en el citado establecimiento hasta que esté provista de la preceptiva calificación ambiental favorable y licencia de apertura de establecimiento.
- 4.- Acordar la clausura inmediata de dicho establecimiento.
- 5.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local, que en caso de incumplimiento de lo indicado en el punto 4 anterior, proceda a la clausura y precintado del citado establecimiento.
- 6.- Disponer que por los servicios municipales de Inspección de Actividades y Policía Local, se compruebe la efectividad de dicha clausura, advirtiendo a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., que en caso de rotura del precinto, este Excmo. Ayuntamiento procedería al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.
- 7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., un plazo de 10 días, para que presente las alegaciones que estime oportunas, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, el presente expediente, se pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, que podría acordar la clausura definitiva de dicho establecimiento, hasta que estuviese provisto de Licencia de Apertura de Establecimiento.

Resultando que las mercantiles Torcapack S.L. y Torcapack Soluciones Logísticas, S.L., tuvieron conocimiento de dicho Acuerdo con fecha 06/09/2024, constando la presentación en plazo de la siguiente documentación:

- Escrito registrado en entrada el 12/09/2024 nº 2024 24443, por el que D. Francisco José Paradas Valverde, autorizado por la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas, S.L., presenta justificante de presentación en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de Anexo al Proyecto de Licencia de Apertura e Instalaciones de una Nave Industrial de 3.848 m<sup>2</sup> destinada a Almacén y Distribución de Mercancías Varias, situada en Avda. Poeta Muñoz Rojas, 14, emitido por Ingeniero Técnico Industrial el 11/09/2024 y visado por su colegio oficial nº 1775/2019/3.

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

En dicho Anexo que también se aporta junto con el citado escrito, se hace constar que su finalidad es recoger las modificaciones del proyecto en seguridad contra incendios, para regularizar el expediente de licencia de apertura.

Visto el oficio registrado en entrada el 25/09/2024 nº 2024 25528, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de esa misma fecha, en el que concluye:

"1. - Con fecha 12/09/2024 se presenta por registro de entrada del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, un nuevo proyecto para independizar la nave objeto del presente informe de la colindante.

2. - La nave tendrá que ser totalmente independiente, en cuanto a estructura, cerramiento o cualquier otro elemento para considerarla como tipo A.

3. - El presente informe solo tiene validez para la división de la nave objeto del proyecto presentado y una vez realizada la obra y comprobada por el Consorcio se emitirá informe favorable sobre la división de la misma y se procederá a informar sobre las condiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimiento Industriales.

Todas las instalaciones se ejecutarán según la normativa de aplicación, y en el momento de inspección se aportarán todos los certificados correspondientes para la obtención de su correspondiente licencia.

Si variasen las Condiciones establecidas, será necesario informar de nuevo al Consorcio Provincial de Bomberos y aportar la documentación necesaria para comprobar la viabilidad de dichas modificaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra, se deberán poner en contacto con el CPB Málaga para solicitar la inspección final."

Visto el informe favorable condicionado de fecha 26/09/2024, emitido por el Biólogo Municipal, en el que se indica entre otros, "que el Anexo al proyecto aportado con las modificaciones, no afecta a la Calificación Ambiental," por lo que no sería necesario someter dicho expediente a nueva información pública.

Visto el informe favorable condicionado de fecha 27/09/2024, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2024, por el que se dispuso en su punto 5 entre otros:

"1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable condicionada al expediente de referencia.

2.- Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento, a la mercantil TORCAPACK SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.L., para la actividad ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS VARIAS, en AVDA. POETA MUÑOZ ROJAS Nº 14 DEL POLÍGONO

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

**EXPEDIENTE::**

2025SECREG000106

Fecha: 11/12/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

INDUSTRIAL, Ref. Catastral 3895101UF6939N0001UE, CONDICIONADA a que dicha reforma cuente con el Visto Bueno del Área Municipal de Obras y Urbanismo, y previamente al inicio de la actividad, se aporte al expediente, la siguiente documentación:

2.-1.- Certificado de seguridad de las instalaciones y cumplimiento medio ambiental, así como de la normativa que le sea de aplicación, emitido por técnico competente y visado por su colegio profesional.

2.-2.- Al pretenderse realizar modificaciones en la estructura de la nave, (nueva licencia de primera utilización o informes favorables del área de urbanismos sobre declaración responsable que la sustituya (según proceda)). en caso de determinar el área de obras y urbanismo su innecesidad, certificado de seguridad y estabilidad estructural, emitido por técnico competente y visado por colegio profesional.

2.-3.- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, una vez realizada la inspección final.

Si la documentación técnica se presenta sin visar, deberá aportarse al expediente, certificado colegial y Declaración Responsable del técnico certificador, que justifique la idoneidad y seguridad del trabajo realizado.

3.- Informar a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., que no podrá realizar su actividad en el citado establecimiento hasta que esté provista de la preceptiva calificación ambiental favorable y licencia de apertura de establecimiento.

4.- Confirmar la clausura inmediata de dicho establecimiento.

5.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local, que en caso de incumplimiento de lo indicado en el punto 4 anterior, proceda a la clausura y precintado del citado establecimiento.

6.- Disponer que por los servicios municipales de Inspección de Actividades y Policía Local, se compruebe la efectividad de dicha clausura, advirtiendo a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., que en caso de rotura del precinto, este Excmo. Ayuntamiento procedería al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

7.- ADVERTIR a la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., que la aceptación del contrato de los medios de protección contra incendios, estará supeditada al informe favorable de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.”

Vista la documentación presentada por la mercantil promotora mediante escritos registrados en entrada el 15/10/2024 2024 27482 y 26/09/2025 nº 2025 25465, por los que aporta al expediente entre otra, la siguiente documentación:

- Documento de presentación de Declaración Responsable de obra, para la división de sectorización de la nave, para cumplir con el informe de bomberos.
- Certificado de seguridad de las instalaciones y seguridad estructural, emitido por Ingeniero Técnico Industrial y visado por su colegio oficial nº 9216/2025 de fecha 25/09/2025. En dicho

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

certificado se hace constar el cumplimiento de los dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto el oficio registrado en entrada el 18/11/2025 nº 2025 31649, por el que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, remite informe de fecha 03/06/2025, en el que se concluye:

**PRIMERO.** – En el mes de abril del presente año, se personan en el lugar indicado anteriormente el Técnico de la Sección de Prevención de Incendios del CPB Málaga para comprobar las Instalaciones de Protección contra Incendios.

**SEGUNDO.** – Se observa que se han separado las estructuras de la nave objeto del presente informe de la colindante, pero sigue teniendo continuidad por la chapa de cerramiento exterior.

**TERCERO.** – Se nos indica por parte del técnico y la propiedad que el cerramiento es solo exterior pero que interiormente están separadas, se ha dejado por estética, no pudiendo comprobarlo por parte del técnico.

**CUARTO.** - Se comunica por parte de la propiedad y del técnico que la nave colindante pasa a ser suya y todo sería la misma actividad. Deberán presentar nuevo proyecto al objeto de comprobar la veracidad de este.

**QUINTO.** - En cuanto a la separación estructural, se entiende por parte del técnico redactor del presente informe y con los certificados emitidos por el técnico de la propiedad que la nave se encuentra adosada a la colindante, cambiando así su tipología de tipo A tipo B, indicando que solamente se ha podido realizar inspección visual, ya que el estado de construcción impide que se puedan realizar cualquier otro tipo de revisión, las cuales se deberían ver realizado en la fase de ejecución.

**SEXTO.** - Una vez realizada inspección y comprobadas las medidas de Protección Contra Incendios y medios de evacuación, se considera por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a efectos de licencia AUTORIZABLE, para su USO.

Este informe sólo tendrá validez para la actividad y lugar indicado, debiendo informar de nuevo al CPB Málaga si cambiasen las condiciones indicadas en el proyecto inicial y siendo la propiedad la responsable en caso de variar dichas condiciones.

Vistos los informes favorables de fecha 18/11/2025, emitidos al respecto por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades.

Visto el informe de fecha 10/12/2025, emitido por el Inspector de Actividades.-

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de seis de los miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

- 1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable sin condicionantes al expediente de referencia.
- 2.- Conceder Licencia de Apertura de Establecimiento sin condicionantes, a la mercantil TORCAPACK SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.L., para la actividad ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS VARIAS, en AVDA. POETA MUÑOZ ROJAS Nº 14 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, Ref. Catastral 3895101UF6939N0001UE, conforme a la documentación que consta en el expediente.
- 3.- Consecuentemente con lo anterior, LEVANTAR LA CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO impuesta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2024 en su punto 5, antes aludido.
- 4.- PONER EN CONOCIMIENTO de la mercantil Torcapack Soluciones Logísticas S.L., conforme al punto 4º de las conclusiones del informe del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de fecha 03/06/2025 antes nombrado, que para el desarrollo de su actividad en la nave colindante, deberán presentar nuevo proyecto al objeto de comprobar la veracidad de este, para estar provista previamente de la preceptiva ampliación de la Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento.
- 5.- Indicar a la entidad titular, que previamente a la expedición de la cartulina de apertura de establecimiento, deberá constar de alta ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración (según corresponda), a efectos de comprobación de la coincidencia de la información suministrada, con la que consta en el expediente.
- 6.- Informar a la entidad titular, que la presente Calificación Ambiental y Licencia de Apertura de Establecimiento sin condicionantes, se otorgan salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955)), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, y atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada. Asimismo indicarle que la Ordenanza Municipal de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones del Ayuntamiento de Antequera, establece en su Art. 30:

**LAS QUE DETERMINAN LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SON LAS QUE SIGUEN:**

- a) La renuncia del interesado. El titular de la licencia podrá renunciar a la misma. Para ello deberá comunicarlo a la Corporación mediante escrito donde quede acreditada esta

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::  
2025SECREG000106  
Fecha: 11/12/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

circunstancia. Este hecho determinará la aceptación de la misma. La renuncia a la titularidad de la licencia no eximirá de las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la actuación del interesado.

b) La no aportación en el plazo de un año, de las certificaciones y documentación a que se hubiera subordinado la validez de la licencia.

C) LA NO APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO, ACTIVIDAD O INSTALACIÓN SI TRANSCURRIERA UN AÑO DESDE LA VALIDEZ DE LA LICENCIA.

D) EL CIERRE MATERIAL DE UN ESTABLECIMIENTO POR UN PERÍODO SUPERIOR AL AÑO.

e) Por transcurrir el plazo de vigencia en las que tengan alcance temporal.

f) Por la Administración: revocación o anulación de acuerdo con sus procedimientos específicos.

El Art. 67 de la referida Ordenanza establece:

Cuando no se haga uso de la licencia durante doce meses consecutivos, sea por no dar comienzo a la actividad o por tenerla interrumpida durante dicho plazo, la licencia concedida quedará automáticamente anulada y sin efecto, aun cuando se satisfaga sin interrupción el pago de otros tributos. No obstante lo anterior, y previa petición del interesado, la Junta de Gobierno Local o el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su defecto, podrá conceder una ampliación de la validez de la licencia por un periodo de seis meses y si se dan las circunstancias que así lo aconsejen a juicio de la Administración Municipal, una nueva ampliación por la mitad del antes concedido.

Prorrogas que no llevarán implícito el abono de nueva cuota del impuesto.

7.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

CSV: 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003252FF00N4H6P5U5L6C0 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2025 12:18:42

EXPEDIENTE::

2025SECERGE000106

Fecha: 11/12/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

